



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	VICTOR ALFONSO PÉREZ MORALES
Demandado	YULI ALEXANDRA OROZCO CORREA en representación de S. P. O.
Radicado	05-001-31-10-0014-2021-00164-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Interlocutorio	612

Mediante auto del 02 de junio de 2021, se inadmitió la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada por el señor VICTOR ALFONSO PÉREZ MORALES y en contra de la señora YULI ALEXANDRA OROZCO CORREA en representación de S. P. O., en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 83 del 03 de junio de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada por el señor VICTOR ALFONSO PÉREZ MORALES y en contra de la señora YULI ALEXANDRA OROZCO CORREA en representación de S. P. O., en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

5.

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e35b8c6756f18f85639c099937aab5b1aff11922e3fe1e0b934fb71f0f41e5
7f**

Documento generado en 26/10/2021 01:55:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**